

ACTA NÚMERO DIECINUEVE- en sesión Ordinaria Celebrada por la Municipalidad dando inicio a las diez horas y finalizó a las doce horas del día **treinta y uno de agosto** de dos mil veintidós. En sesión convocada y presidida por el señor **Alcalde Municipal** Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez a la cual asistieron: El **Síndico Municipal** Willian Alexi Hernández Quiros, **Regidores Propietarios:** Sr. José Erlindo Benítez Hernández, Primer Regidor, Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo Segundo Regidor; las y los **Regidores Suplentes:** Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría, Primera Regidora Suplente, Sr. José Vidal Ventura Yanes, Segundo Regidor Suplente; Ing. Josué Israel González Rivera, tercer Regidor Suplente y Sra. Francisca Lovo Iraheta, cuarta Regidora Suplente y con el acompañamiento del Secretario Municipal [REDACTED]. Comprobándose que existe el Quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal para sesionar, el Señor Alcalde dio por abierta la sesión; sometiendo a aprobación la siguiente Agenda de Trabajo conforme al Art. 42 del Código Municipal: primer punto **Informes Generales**, segundo punto **Acuerdos y varios**; seguidamente, luego de ser aprobada la agenda por todos los miembros del Concejo Municipal, se dio inicio con su desarrollo. Así como se dio a conocer correspondencia recibida y despachada y de todo lo que tiene que tener conocimiento el concejo del que hacer municipal; en seguida este Concejo Municipal emiten los siguientes acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Constitución de la Republica en el art. 203 establece en que: - Los Municipios serán autónomos en lo **económico, en lo técnico y en lo administrativo**, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. –
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que, se ha recibido solicitud de adjudicación para la contratación de empresa para la supervisión por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI); supervisión para el proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL”**.
- V. Que el Concejo Municipal ha revisado y verificado toda la documentación legal y técnica solicitada en los términos de

referencia, haciendo constar que la empresa que cumple con todas las directrices y es elegible por cumplir y presentar la oferta más económica es CONSTRUCORP, S.A. DE C.V., por ello es necesario Adjudicar.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. ADJUDICAR a la Empresa CONSTRUCORP, S.A. DE C.V., para la supervisión del proyecto “**AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL**”, por un monto de MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES (USD 1,900.00), con fondos según el D.L. N°. 608 con fecha 26 de marzo de 2020 (FONDOS DE EMERGENCIA).
- b. Autorizar al Señor Alcalde Municipal Dr. Carlos Armando Mendoza Galdamez, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso.
- c. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, continúe con el debido proceso, y cumpla con lo establecido en el presente acuerdo.
- d. Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las respectivas erogaciones.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 4 es competencia de la municipalidad “La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II. Que se ha recibido solicitud por parte del señor alcalde que a su vez es el Presidente del Comité Local de Derechos de la Niñez y Adolescencia; de la necesidad que se les apoye con 50 refrigerios para los estudiantes del instituto nacional, donde se llevara a cabo una capacitación de educación sexual para el día 8 de septiembre de los corrientes.
- III. Que es necesario apoyarlos en pro de la juventud de nuestro municipio.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar a UACI los trámites para la adquisición de 50 refrigerios para estudiantes del Instituto Nacional de Cinquera, Así mismo se Autoriza al Tesorero Municipal el pago

dispuesto en la ley. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CUATRO: El Concejo Municipal de Cinquera en uso de sus facultades y atribuciones legales conferidas en La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 4 numeral 5 del Código Municipal, reza que es competencia de los municipios la promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades.
- II. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo "Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;"
- III. Que se ha recibido la solicitud por parte de la alcaldesa del municipio de Tenancingo, Cuscatlán; en la cual exponen se les pueda recibir los desechos sólidos ya que su municipio no cuenta con un relleno sanitario.
- IV. Que la solicitud ha sido tema de discusión para el Concejo Municipal, que es necesario apoyarlos, mientras encuentran una solución o alternativa para dicha problemática.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar a la Alcaldía Municipal de Tenancingo, Cuscatlán; para que pueda traer los desechos sólidos al relleno municipal de Cinquera, con la condición que sean previamente clasificados. Periodo que comprende de Septiembre a Diciembre. El encargado del Relleno junto al de Servicios Generales deberán presentar informe para el cobro respectivo según toneladas. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**. **SE HACE CONSTAR QUE:** Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto.

ACUERDO NÚMERO CINCO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 30 numeral 14 del Código Municipal, estable que son facultades del Concejo velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales.
- II. Que en el Art. 31 numeral 3 del Código Municipal, hace mención que son obligaciones del Concejo Elaborar y controlar la ejecución del plan y programas de desarrollo local...-

- III. Que en el Art. 31 numeral 5 del Código Municipal, son obligaciones el Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica.
- IV. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- V. Que en el Art. 31 numeral 8 del Código Municipal, reza que son obligaciones del Concejo “Llevar buenas relaciones con las instituciones públicas nacionales, regionales y departamentales, así con otros municipios y cooperar con ellos para el mejor cumplimiento de los fines de los mismos;”
- VI. La Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador “FMP-UES” y Alcaldía Municipal de Cinquera, Departamento de Cabañas, reconociendo la importancia de crear vínculos de cooperación entre ambas Instituciones con el objetivo de promover el desarrollo de programas y proyectos educativos, investigación y desarrollo en áreas de interés y beneficio mutuo.
- VII. Que, para la formalización de los expresado en el inciso anterior, es necesario crear una Carta de Entendimiento entre la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador y la Alcaldía Municipal de Cinquera.
- VIII. Que con esta carta de entendimiento, la municipalidad podrá ser beneficiaria en diversas áreas con el apoyo de la Universidad, lo cual es un gran apoyo.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al señor alcalde Dr. Carlos Armando Mendoza Galdamez para que en representación de este Concejo Municipal firme la “Carta de Entendimiento entre la Facultad Multidisciplinaria Paracentral de la Universidad de El Salvador y la Alcaldía Municipal de Cinquera” **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO SEIS: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.

- II. Que con el propósito de darle seguimiento al ACUERDO NÚMERO ONCE DEL ACTA DIECIOCHO con fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidos, donde se autoriza al Secretario Municipal la elaboración de un presupuesto de compras y gastos para las fiestas cívicas.
- III. Que el Secretario Municipal ha presentado dicho presupuesto, por lo que el Concejo Municipal ve a bien aprobarlo y autorizar las erogaciones correspondientes.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA**:

- a. **APROBAR** presupuesto de gastos y compra para las fiestas cívicas, detallado a continuación:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CINQUERA					
N o	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CAN T.	PRECIO. UNIT.	SUB TOTAL
1	ANTORCHA DE LA PAZ Y LA LIBERTAD				\$131.50
1. 1	Refrigerios Sándwich y Fresco Natural	C/U	50	\$1.20	\$60.00
1. 2	Fardos con Agua	C/U	5	\$1.25	\$6.25
1. 3	Hidratación para Estudiantes que traerán la antorcha	C/U	35	\$1.00	\$35.00
1. 4	Botellas con Agua mesa de honor	C/U	7	\$0.75	\$5.25
1. 5	Transporte para estudiantes que traerán la antorcha	C/U	1	\$25.00	\$25.00
2	15 DE SEPTIEMBRE				\$386.25
2. 1	Refrigerios Sándwich y Fresco Natural para estudiantes	C/U	250	\$1.20	\$300.00
2. 2	Fardos con Agua	C/U	15	\$1.25	\$18.75
2. 3	Botellas con Agua mesa de honor	C/U	10	\$0.75	\$7.50
2. 4	Decoración floral de Tarima Principal	Servicio	1	\$60.00	\$60.00
				SUB TOTAL	\$517.75
				IMPREVISTOS (0.02%)	\$10.35
				TOTAL	\$528.10

- b. **AUTORIZAR** al Tesorero Municipal las erogaciones correspondientes afectando la cuenta de FR-120 FODES LIBRE DISPONIBILIDAD.
- c. **AUTORIZAR** al Jefe de UACI los trámites correspondientes para darle cumplimiento a lo dispuesto en el presupuesto, priorizando las respectivas compras a los emprendedores locales.

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO SIETE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- III. Que en el Art. 31 numeral 6 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y la recreación de la comunidad.
- IV. Que se ha recibido solicitud por parte del Equipo de futbol A.D. Cinquera, en la cual solicitan se les pueda apoyar de forma económica o costeadando algunos gastos, debido a que ellos están participando en torneo a federado dentro y fuera del municipio.
- V. Que dicha solicitud a sido tema de discusión para el Concejo Municipal, consciente de la importancia de apoyar a los jóvenes en espacios de convivencia, recreación y así fomentar el deporte; aunque la alcaldía cuenta con pocos recursos, sin embargo, es necesario apoyarlos de acorde a la capacidad económica de la municipalidad.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal para que pueda erogar la cantidad de tres cientos 00-100 dólares (USD 300.00) al presidente del Equipo A.D. CINQUERA, Dionisio Martínez, en concepto de apoyo para el fomento del deporte en Cinquera, afectando la cuenta de FONDOS PROPIOS. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO OCHO: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que en el Art. 4 numeral 4 del Código Municipal, reza que es competencia de los Municipios La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.

- III. Que la Academia Inclusiva Deportiva de Cinquera coordinada por la Alcaldía e INDES, tendrá un festival de recreación en el municipio de Ilobasco, por lo cual es necesario apoyarles con el transporte para que los niños y niñas con discapacidad puedan asistir.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar a UACI los trámites correspondientes para contratar los servicios de transporte para Ilobasco para la academia inclusiva. Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos para el pago de dicho transporte, afectando la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO NUEVE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que las regidoras de este Concejo Municipal, la encargada de la Unidad de Genero y diferentes lideresas de las comunidades, están participando en una capacitación de formación en San Isidro Cabañas.
- III. Que la municipalidad brinda el transporte para dichas personas, sin embargo, para el día que se lleva a cabo dicha capacitación, una persona ha solicitado transporte para poder asistir a un centro hospitalario, ya que ella es de escasos recursos; por ello es necesario la contratación de servicio de transporte para las personas que asisten a la capacitación, y así nadie salga afectada.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Autorizar a UACI los trámites correspondientes para contratar los servicios de transporte para San Isidro Cabañas para las personas que participan en capacitación. Así mismo se autoriza al Tesorero Municipal la erogación de fondos para el pago de dicho transporte, afectando la cuenta de fondos propios. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE.**

ACUERDO NÚMERO DIEZ: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que con los fondos que la municipalidad percibirá de conformidad al Decreto Legislativo No. 477 con fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidos, es necesario contar con un mecanismo de erogación correspondiente a dichos fondos, lo cual es procedente la apertura de una Cuenta Bancaria, con el objetivo de un control en las finanzas.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar al Tesorero Municipal [REDACTED], para que en nombre de esta municipalidad aperture la cuenta corriente, en el Banco de Fomento Agropecuario sucursal Ilobasco, con la cantidad de diez mil cuatrocientos treinta y cuatro 34/100 dólares (\$USD 10,434.34). Con fondos según el D.L. N°. 477 con fecha 16 de agosto de 2022, dichos fondos transferibles a esta cuenta cada vez que se depositen a la municipalidad por el Ministerio de Hacienda, con el nombre que se detalla a continuación:

N°	NOMBRE DE LA CUENTA
1	FONDO DE APOYO MUNICIPAL

En la cual se nombrarán refrendarios de cuenta a: **Carlos Armando Mendoza Galdámez Alcalde Municipal y Sra. [REDACTED] miembro del Concejo Municipal**, así mismo se autoriza para que puedan emitir cheques con dos de las tres firmas siendo indispensable la firma del Tesorero Municipal [REDACTED] anexando sello de la unidad de tesorería, También se AUTORIZA, para que puedan erogar la cantidad de (\$USD 1.41) de la cuenta de **fondos propios**, en concepto de compra de chequera provisional. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO ONCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Constitución de la Republica en el art. 203 establece en que: - Los Municipios serán autónomos en lo **económico, en lo técnico y en lo administrativo**, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. –
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

- IV. Que, se ha recibido solicitud de adjudicación para la contratación de empresa por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para el proyecto **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL”**.
- V. Que La Comisión Evaluadora de Ofertas, verifico y analizo la documentación legal y técnica solicitada en los términos de referencia, comprobando que la empresa INCOPRO, S.A. DE C.V., es elegible, ya que cuenta con la capacidad técnica suficiente para atender los requerimientos exigidos por la Municipalidad en esta contratación y la oferta económica más baja; y con base a los resultados alcanzados, en cumplimiento al Art. 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Comisión Evaluadora de Ofertas, ha emitido el Acta de Recomendación, estableciendo que la Empresa INCOPRO, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos exigidos en los TDR y por tanto Recomienda Adjudicar a INCOPRO, S.A. DE C.V.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a. ADJUDICAR a la Empresa INCOPRO, S.A. DE C.V., mediante el proceso denominado LG24/2022/ALCCIN: **“AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE CINQUERA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE CELDA ADICIONAL”**, por un monto de TREINTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CUATRO 60/100 DÓLARES (USD 38,044.60), con fondos según el D.L. N°. 608 con fecha 26 de marzo de 2020 (FONDOS DE EMERGENCIA).
- b. Autorizar al Señor Alcalde Municipal Dr. Carlos Armando Mendoza Galdamez, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso.
- c. Nombrar Administrador de Contrato al Primer Regidor Propietario José Erlindo Benítez Hernández.
- d. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, continúe con el debido proceso, y cumpla con lo establecido en el presente acuerdo.
- e. Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las respectivas erogaciones.

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO DOCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Constitución de la Republica en el art. 203 establece en que: - Los Municipios serán autónomos en lo **económico, en lo técnico y en lo administrativo**, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. –
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que, se ha recibido requerimiento de adjudicación para la contratación de empresa por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para el proyecto **“READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”**
- V. Que La Comisión Evaluadora de Ofertas, verifico y analizo la documentación legal y técnica solicitada en los términos de referencia, comprobando que la empresa CONSTRUCORP, S.A. DE C.V., es elegible, ya que cuenta con la capacidad técnica suficiente para atender los requerimientos exigidos por la Municipalidad en esta contratación y la oferta económica más baja; y con base a los resultados alcanzados, en cumplimiento al Art. 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Comisión Evaluadora de Ofertas, ha emitido el Acta de Recomendación, estableciendo que la Empresa CONSTRUCORP, S.A. DE C.V., cumple con los requisitos exigidos en los TDR y por tanto Recomienda Adjudicar a CONSTRUCORP, S.A. DE C.V.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:**

- a. ADJUDICAR a la Empresa CONSTRUCORP, S.A. DE C.V., mediante el proceso denominado LG-25/2022/ALCCIN: **“READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”**, por un monto de DIECI NUEVE MIL CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES (USD 19,045.00), con fondos según el D.L. N°. 608 con fecha 26 de marzo de 2020 (FONDOS DE EMERGENCIA).
- b. Autorizar al Señor Alcalde Municipal Dr. Carlos Armando Mendoza Galdamez, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o

representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso.

- c. Nombrar Administrador de Contrato a José Erlindo Benítez Hernández, Regidor Propietario.
- d. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, continúe con el debido proceso, y cumpla con lo establecido en el presente acuerdo.
- e. Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las respectivas erogaciones.

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO TRECE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en la Constitución de la Republica en el art. 203 establece en que: - Los Municipios serán autónomos en lo **económico, en lo técnico y en lo administrativo**, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. –
- II. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- III. Que en el Art. 30 numeral 9 del Código Municipal, son facultades del Concejo Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- IV. Que, se ha recibido la respectiva solicitud de adjudicación para la contratación de empresa para la supervisión por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI); supervisión para el proyecto **“READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS”**.
- V. Que el este pleno ha revisado y verificado toda la documentación legal y técnica solicitada en los términos de referencia (TdR), haciendo constar que la empresa que cumple con todas las directrices y es elegible por cumplir y presentar la oferta más económica es INVERSSAM, S.A. DE C.V., por ello es necesario Adjudicar.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales por unanimidad **ACUERDA:**

- a. ADJUDICAR a la Empresa INVERSSAM, S.A. DE C.V., para la supervisión del proyecto “**READECUACIÓN DE ESPACIOS DEL PARQUE MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS**”, por un monto de OCHOCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (USD 850.00), con fondos según el D.L. N°. 608 con fecha 26 de marzo de 2020 (FONDOS DE EMERGENCIA).
- b. Autorizar al Señor Alcalde Municipal Dr. Carlos Armando Mendoza Galdamez, para que, en su calidad de titular de la Institución y/o representante legal del municipio, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso.
- c. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), para que, continúe con el debido proceso, y cumpla con lo establecido en el presente acuerdo.
- d. Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las respectivas erogaciones.

SE HACE CONSTAR QUE: Al momento de la votación del presente acuerdo, el Segundo Regidor Propietario: Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo hace salvedad de voto. **CERTIFIQUESE** el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

ACUERDO NÚMERO CATORCE: Esta municipalidad en uso de sus facultades y competencias que le confiere La Constitución de La República en sus artículos desde el 202 al 207 **CONSIDERANDO:**

- I. Que en el Art. 91 del Código Municipal es el Concejo autorizado para aprobar erogaciones que la municipalidad emite, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago.
- II. Que para el buen funcionamiento de la comuna es necesario realizar diferentes compras y pagos.
- III. Que el Concejo ha revisado y verificado todas las erogaciones correspondientes al mes de AGOSTO que la municipalidad ha realizado.

Consecuentemente este Concejo Municipal haciendo uso de sus facultades Constitucionales y Municipales **ACUERDA:** Aprobar la autorización de los gastos que corresponden al mes de **AGOSTO** del presente año, los cuales se detallan a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CINQUERA, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS				
DETALLE GASTOS DE AGOSTO 2022 POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
Cuenta	Especifico	F.PROPIOS	FR - 120 LIB.DISP.	TOTAL MES
51	REMUNERACIONES			
511	REMUNERACIONES PERMANENTES			
51101	SUELDOS		7,427.67	7,427.67
51102	SALARIOS POR JORNAL			0.00

51103	AGUINALDOS			0.00
51105	DIETAS		1,189.10	1,189.10
51107	BENEFICIOS ADICIONALES			0.00
512	REMUNERACIONES EVENTUALES			0.00
51201	SUELDOS			0.00
51202	SALARIOS POR JORNAL	729.80		729.80
513	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS			0.00
51301	HORAS EXTRAORDINARIAS			0.00
514	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PUBLICAS			0.00
51401	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	798.19		798.19
51401	INSAFORP			0.00
515	CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. SEG. SOC. PRIVADAS			0.00
51501	POR REMUNERACIONES PERMANENTES	640.85		640.85
				0.00
516	GASTOS DE REPRESENTACION			0.00
51601	POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL PAIS	125.00		125.00
				0.00
54	ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS			0.00
541	BIENES DE USO Y CONSUMO			0.00
54101	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	68.89		68.89
54102	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES			0.00
54103	PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y FORESTALES			0.00
54104	PRODUCTOS TEXTILES	155.56		155.56
54105	PRODUCTOS PAPEL Y CARTON			0.00
54109	LLANTAS Y NEUMATICOS		450.00	450.00
54110	COMBUSTIBLES			0.00
54111	MINERALES NO METALICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	77.80		77.80
54118	HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESOR.	270.00	883.90	1,153.90
54119	MATERIALES ELECTRICOS			0.00
54121	ESPECIES MUNICIPALES			0.00
54199	BIENES DE USO Y CONSUMO DIVERSO	123.95		123.95
				0.00
542	SERVICIOS BASICOS			0.00
54201	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	567.90		567.90
54202	SERVICIOS DE AGUA			0.00
54203	TELECOMUNICACIONES	307.06		307.06
54205	ALUMBRADO PUBLICO	695.73		695.73
				0.00
543	SERV. GRALES. Y ARRENDAMIENTOS			0.00
54301	MANT.REPARACION BIENES MUEBLES			0.00
54302	MANT.REPARACION DE VEHICULOS		335.00	335.00
54303	MANT. REPARACION BIENES INMUEBLES			0.00
54304	TRANSPORTES		2,371.50	2,371.50
54399	SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTO DIVERS.		144.00	144.00
54504	SERVICIOS DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA		500.00	500.00
556	SEGUROS, COMISIONES Y GTOS.BANCARIOS			0.00
55601	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS DE PERSONAS			0.00
55602	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y BIENES	70.65		70.65
55603	COMISION Y GASTOS BANCARIOS	3.40		3.40

563	TRANSFERENCIAS CORRIENTES			0.00
56303	ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO		200.00	200.00
553	INTERESES Y COMISIONES DE LA DEUDA INTERNA			0.00
55303	DE EMPRESAS PUBLICAS NO FINANCIERAS		41.67	41.67
55307				0.00
55308	DE EMPRESAS PRIVADAS FINANCIERAS		5,486.03	5,486.03
	TOTALES	4,634.78	19,028.87	23,663.65

CERTIFIQUESE el presente **ACUERDO** y remítase a donde corresponda para los efectos de ley **COMUNIQUESE**.

Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta damos por finalizada a las doce horas del día **treinta y uno de agosto** de dos mil veintidós, firmamos:

Dr. Carlos Armando Mendoza Galdámez
Alcalde Municipal

Willian Alexi Hernández Quiros
Síndico Municipal

Sr. José Erlindo Benítez Hernández
Regidor Propietario

Ing. Jaime Arístides Hernández Lovo
Regidor Propietario

Sra. Ana Lilian Rivera Chavarría
Regidora suplente

Sr. José Vidal Ventura Yanes
Regidor suplente

Sra. Francisca Lovo Iraheta
Regidora suplente

Ing. Josué Israel González Rivera
Regidor suplente

José Atilio Avalos Monge
Secretario Municipal